



ORDENANZA Nº 11722

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Línea de Edificación Municipal. En aquellos sectores de la ciudad donde las calles se encuentren abiertas y liberadas al uso público y existiere una divergencia entre la documental existente y la situación real, se tomará como nueva línea de edificación municipal la determinada por las fachadas principales de los inmuebles – en los términos de la Ordenanza Nº 7.279 – siempre que las mismas se hallen construidas en continuidad y que no traigan aparejado ningún perjuicio al interés público, según los criterios técnicos que establezca la Dirección de catastro.

Para el supuesto de las calles en que los frentes no se encontraren construidos en continuidad la dirección de catastro establecerá la nueva línea de edificación municipal en el proceso de relevamiento territorial.

Art. 2º: En aquellos sectores de la ciudad determinados en el plano que se anexa a la presente, donde el ancho de las calles debería ser de 10,39 metros, se admitirá la línea municipal determinada por las fachadas principales de las edificaciones existentes con anterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza, aunque las mismas no sean continuas.

Art. 3º: La Dirección de Catastro será la encargada de demarcar las respectivas línea de edificación municipales de los casos previstos en los artículos 1º y 2º.

Art. 4º: Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, la edificaciones construidas en arterias afectadas a ensanche.



ORDENANZA Nº 11722

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 14 de octubre de 2.010.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral
Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando

